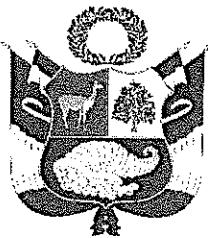
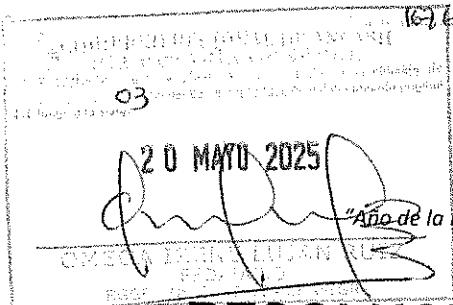


## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 286 - 2025-GRA/GGR

Huaraz, 08 de mayo de 2025

### VISTO:

El Oficio N° 001-2025-SITTEPCH de fecha 20 de enero de 2025, el Oficio N° 005-2025-SITTEPCH de fecha 20 de febrero de 2025, el Informe Técnico N° 005-2025-GRA-GRAD/SGRH de fecha 10 de marzo de 2025, el Informe N° 0575-2025-GRA-GRAD/SGRH de fecha 30 de abril de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional; en este aspecto la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación;

Que, el artículo 2º del Convenio 87 de la Organización Internacional de Trabajo – OIT (aprobado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 13281), establece que "Los trabajadores (...) sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como de afiliarse a estas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas";

Que, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la citada disposición jurídica tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales encontrándose comprendidas entre ellas los gobiernos regionales, asimismo, es objeto de la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, debe precisarse que, conforme a lo establecido en el inciso 9.2 del artículo 9º de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en la negociación colectiva descentralizada, se considera lo siguiente:

- a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.
- b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
- c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.

- d. A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, por otro lado, el numeral 12.1 del artículo 12º de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la representación de la parte empleadora en la Comisión Negociadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical. Asimismo, el numeral 12.2 del mismo artículo precisa que, “en el acto que dispone la conformación de la representación empleadora se designa al presidente, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado”, estando conformada de la siguiente manera, conforme indica el Informe N° 0575-2025-GRA-GRAD/SGRH de fecha 30 de abril de 2025:

Nº	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Gerente Regional de Administración	Presidente
02	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro
03	Sub Gerente de Recursos Humanos	Secretario

Que, igualmente, el artículo 16º numeral 16.2 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro, custodia de las actas respectivas, a su vez el numeral 16.3 del artículo acotado, prescribe que en caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado, el Secretario Técnico es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la representación de la entidad empleadora;

Que, según lo establecido en el artículo IV literal j) del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Oficio N° 005-2025-SITTEPCH de fecha 20 de febrero de 2025, la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores del Terminal Portuario de Chimbote del Gobierno Regional de Ancash hace de conocimiento el Proyecto de Convenio Colectivo SITTEPCH, correspondiente al ejercicio presupuestal 2026, acreditando a los servidores que participarán en las reuniones de trabajo para la implementación del citado Convenio Colectivo conforme se indica en el Oficio N° 001-2025-SITTEPCH de fecha 20 de enero de 2025, conjuntamente con los funcionarios designados por su Despacho mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2025-GRA-GRAD/SGRH de fecha 10 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos concluye que se declare procedente conformar la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de trabajo y pretensiones remunerativas planteadas por el Sindicato de Trabajadores del Terminal Portuario de Chimbote del Gobierno Regional de Ancash periodo 2025 – 2026 y se emita el acto resolutivo correspondiente, al evidenciarse que éste ha sido presentado dentro del plazo de ley. Los integrantes del SITTEPCH son los siguientes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Eldadio Máximo Rojas Bardales	Secretario General
02	Vilma Yanet Ulloa Siccha	Secretario de Defensa
03	Manuel Samuel Ponce Pérez	Secretario de Economía

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas y a lo manifestado en los documentos referidos en la parte expositiva de la presente resolución, corresponde emitir acto administrativo que disponga la conformación de la Comisión Negociadora para llevar a debate el Proyecto de Convenio Colectivo periodo 2025 - 2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Terminal Portuario de Chimbote del Gobierno Regional de Ancash – SITTEPCH;



Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los funcionarios que integrarán la representación de la parte empleadora y **CONFORMAR** la Comisión Negociadora que llevará a cabo el proceso de negociación colectiva entre el Gobierno Regional de Ancash y el Sindicato de Trabajadores del Terminal Portuario de Chimbote del Gobierno Regional de Ancash – SITTEPCH periodo 2025 – 2026, conforme al siguiente detalle:

**Representantes del Gobierno Regional de Ancash**

Nº	MIEMBROS TITULARES	CARGO
01	Gerente Regional de Administración	Presidente
02	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	Miembro
03	Sub Gerente de Recursos Humanos	Secretario

**Representantes del Sindicato de Trabajadores del Terminal Portuario de Chimbote del Gobierno Regional de Ancash – SITTEPCH**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Eladio Máximo Rojas Bardales	Secretario General
02	Vilma Yanet Ulloa Siccha	Secretario de Defensa
03	Manuel Samuel Ponce Pérez	Secretario de Economía

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Ancash cumpla con informar al despacho de la Gerencia General, respecto a las acciones que se efectúen durante el procedimiento de Negociación Colectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 20° de la Ley N° 31188 y artículo 23°, 23.2 del Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución al Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Terminal Portuario de Chimbote del Gobierno Regional de Ancash – SITTEPCH y a los Representantes del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

